

DIRECCIÓN. ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes
Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, a D. Juan Gómez García.—Página 709.

Ministerio de Fomento:

Real orden asignando los créditos que se mencionan para subvenciones de construcción de caminos vecinales en las provincias que se indican.—Páginas 709 y 710.

Otra dictando reglas conducentes al aumento de producción de nuestro suelo.—Páginas 710 y 711.

Otra modificando, en la forma que se indica, el concurso anunciado en la GACETA del día 13 del actual, para la ajusticia-

ción de un servicio de vapores-correos rápidos entre Bilbao y Plymouth.—Página 711.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Dña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de permiso, Profesores interinos de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba, a don Julio García Gutiérrez y D. Emilio Orduna Viguera, respectivamente.—Página 715.

Nombrando Excluidos de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla a D. Fernan do Gallego y Otero.—Página 715.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo de de-

Vicaria Yago Sanjurjo autorización para construir un pantano de embalse en la rambla de Artaj para riego en varios términos, con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 715.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español de Crédito, Sociedad española de Construcción naval, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Alcaldía de Sevilla y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 27 y 28.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. M. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su convalecencia en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

I.º m. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido bien nombrar a D. Juan Gómez García, Catedrático numerario de Geografía Comercial de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, con el mismo sueldo anual y número en el escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declarará vacante la Cátedra de

Geografía Comercial que el Sr. Gómez García desempeña en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Juan Gómez García.

Professor interino de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Almería, desde 23 de Abril de 1902 hasta 30 de Septiembre de 1903.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en virtud de concurso, desde 17 de Agosto de 1904.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geografía económica industrial e Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, desde 26 de Mayo de 1908.

Catedrático numerario de Geografía Comercial en el mismo Centro desde desde 1.º de Enero de 1913, en virtud de las reformas hechas en los estudios mercantiles por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Bachiller.

Professor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

I.º m. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º, párrafo 2.º de la ley de Caminos Vecinales, y al principio lógico y natural de que no pueda pedir una entidad más subvención que el importe del crédito total concedido para subvenciones a la provincia y considerándola, por tanto, ilimitado al mismo si lo excediera, resulta que el crédito asignado para el segundo concurso a las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, debe distribuirse entre los pueblos que han acudido por libre concurso y la Mancomunidad de Cataluña que ha pedido la celebración de contratos, en proporción a las siguientes cantidades respectivas: 341.349 y 533.750 pesetas; 996.019 y 406.250; 973.660 y 433.000 pesetas.

En su vista, y no habiendo acudido al segundo concurso en la provincia de Lérida más que la citada Mancomunidad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se asignen los siguientes créditos para subvenciones de caminos vecinales en las provincias que se indican: Barcelona.—Para proposiciones de U.

bre concurso de los pueblos, 208.200 pesetas; y á la Mancomunidad de Cataluña, 325.550 pesetas.

Girona.—Para los mismos concejos, respectivamente, 279.900 y 126.350 pesetas.

Lérida.—A la Mancomunidad de Cataluña, 693.000 pesetas.

Tarragona.—Paralibre concurso 299.700 pesetas, y á la citada Mancomunidad, 133.900 pesetas.

2º Se admiten provisionalmente, dentro del crédito asignado para proposiciones de libre concurso en cada una de dichas provincias, las proposiciones presentadas en el segundo concurso, celebrado el 25 de Mayo último, en las cuales

se ha ofrecido mayor baja á la subvención que corresponde á los respectivos caminos.

3º Se adjudica provisionalmente para la construcción de cada camino la subvención que se indique.

4º Si del examen consecutivo para la admisión definitiva de los documentos presentados y de los que por prescripción reglamentaria se reclamen, no fuiese aceptada alguna proposición, no conservará el peticionario ningún derecho por haber figurado en la adjunta relación.

5º Se procederá con urgencia á la redacción de los proyectos.

6º La Mancomunidad de Cataluña reducirá los caminos pedidos á los que

quepan por su importe de subvención, dentro de los créditos antes citados, y propendrá á la Dirección General de Obras Públicas las cláusulas para el contrato que deba celebrar con el Estado para la construcción de dichos caminos, que se adjudiquen.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

SEGUNDO CONCURSO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES ECONÓMICOS

Relación de proposiciones admitidas provisionalmente de las provincias que se indican.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja media de subvención. Tanto por 100.	Subvención total, deducta la baja. Pesetas.	Anticipo solicitado.
			Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA			
Puente económico sobre el río Besós en el camino vecinal de Vallromanes (Montmeló) á Montmeló.....	33,9	26.715,00	4.400,00
Camino vecinal de Avià á la estación de Oliván al tranvía de Manresa á Berga.....	24,5	89.510,00	
Idem de Tiana á empalmar con la carretera de Badalona á Mollet.....	23,6	48.815,27	8.213,00
Idem del caserío de Ber-0 á la carretera provincial de San Bog á la Llacuna.....	14,2	21.648,00	8.418,90
Idem de Vallromanes á Montmeló.....	08,7	16.427,00	6.000,00
Idem de la estación apeadero de Palausellat y Plaçamáns hasta la Sagrera.....	07,1	6.520,00	1.000,00
TOTALES.....		159.635,27	28.031,90
PROVINCIA DE GERONA			
Arenys de Ampurdán á la carretera de Madrid á Francia, por Garrigas.....	22,89	33.680,00	14.560,00
Mayá á la carretera de Besalú á Rosas.....	22,22	9.800,00	4.200,00
Montagut á Torriellá.....	18,93	34.041,20	14.120,40
Alpe á la estación del Ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá.....	16,16	15.820,00	6.328,00
Bendá á la carretera de Besalú á Rosas.....	13,60	35.700,00	13.406,00
Camprodón á Selvases, por Pianas y Vilallonga.....	12,58	110.880,00	28.610,00
Surroca (érmino municipal de Orgassa) á San Juan de las Abadetas.....	11,47	43.000,00	13.800,00
TOTALES.....		282.921,20	95.024,40
PROVINCIA DE TARRAGONA			
Puente sobre el barranco de San Roque	70,23	8.000,00	2.600,00
Mila á la carretera de Tarragona	26,47	2.100,00	
Alfara al barrio de Regades (Tortosa).....	17,75	50.850,24	10.000,00
Capsanes á Maresma.....	16,67	11.877,36	
Estación de Almella á la carretera de Castellón	14,29	24.000,00	
San Vicente á Vendrell	10,96	10.918,42	4.135,88
Límite de la provincia á Santas Creus	10,00	64.666,80	23.950,00
Arenys á la carretera de Beceite	10,00	57.348,00	
TOTALES.....		229.760,82	40.685,88

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director General, A. Calderón.

Ilmo. S.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que como España permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á

evitar ó, cuando menor, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos, es la intervención de la acción oficial en cuanto se refiere

al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, si la par que el fomento de la riqueza nacional, el estímulo auxiliar que mediante la aportación de los trabajos que esta empresa requiere ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que lle-

vaban a cabo numerosas empresas, obligadas actualmente a prescindir de miles de operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosa.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular a la agricultura, bien procurando poner en cultivo terrenos baldíos, o ya ofreciendo a los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno affidar para la eficacia de su acción el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado, han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios mencionados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida a cultivo agrícola, que unida a la que pueda dársele idéntico destino existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó a los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determine, constituirá un remedio bastante eficaz para conjurar, o cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los altos fines que están llamados a desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; mas el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el asentamiento y desarrollo de la ganadería.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al servicio del Estado habrán de estudiar las condiciones de los predios que están a su cargo desde el punto de vista expuesto, procurando crear pastizales, ya de regadio ó de secano, bien en forma de dhesas arboladas ó simplemente de pastaderas, en los que mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el asentamiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbollado.

En cuanto se refiere a la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no sólo atenderá con el mayor cuidado a la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará a los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado sportar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención a cuanto se relaciona con la acción social-

agraria, base primordial de mejoramiento de la clase agricultora, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pórticos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, estimulando a la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elementos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utilizando cuantos medios estén a su alcance, estimulen a los propietarios rurales y entidades agrícolas a fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2º Que por los Directores de las Granjas Escuelas prácticas de agricultura se facilite a los agricultores que de ellos lo soliciten, las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra, y asimismo los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas den su ayuda y consejo a cuantos agricultores lo demanden para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ello sean susceptibles; y

3º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están a su cargo a fin de aumentar su producción, ya fomentándose la repoblación ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan a la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer solicitantes los particulares.

De Real orden lo comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

UGARTE.
Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Iimo. Sr.: Habiendo manifestado el Embajador de España en Londres, en despacho fecho 13 del corriente, que tanto al puerto de Southampton como al de Plymouth están ahora cerrados al tráfico, así como su distrito entero, por su vecindad al establecimiento de Devonport,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se modifique el concurso anuncia-lo en la GACETA DE MADRID de 13 del actual, para la adjudicación de un servicio de vapores correos rápidos entre Bilbao y Plymouth, en el sentido de sustituir provisionalmente este último

puerto por el de Falmouth, a reserva, sin embargo, de fijar definitivamente, cuando las circunstancias lo permitan, el puerto británico que sea más conveniente a los intereses del comercio nacional.

De Real orden lo participa a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recogidas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción naval abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para scopos de los españoles repatriados.

(Continuación.)

Albacete,
Suma anterior, 471,65 pesetas.
D. Santos Soriano Sánchez, 5.
D. Alveguendo Soriano Pérez, 5.
D. Fructuoso Felipe Sánchez, 1.
D. Joaquín Moreno, 5.
D. José Romero García, 1.
D. Diego Carrillo Vázquez, 1.
D. Pasqual Martínez Soriano, 1.
D. Nicolás López García, 1.
D. Marcos Gómez Pérez, 1.
D. José Gravero Gómez, 1.
D. José Hoyos Martínez, 1.
D. Antonio García López, 1.
D. Juan José Madrona Fernández, 1.
D. Emilio Alcazar, 1.
D. José Valls López, 1.
D. Juan González Díaz, 1.
D. Enrique Basaúneo R. de Vilha, 2.
D. Ángel Roldán Rodríguez, 0,75.
D. José Roldán Matina, 1.
D. Pedro Alarcón Zornoza, 1.
D. Leocadio López García, 0,25.
D. Eulalia López García, 0,50.
D. Juan Roldán Rodríguez, 1.
D. María Antonia Palacio, 1.
D. Eladio Ballesteros Palacios, 1.
D. Francisco García López, 0,30.
D. Alfonso Tomás Espinosa, 0,50.
D. Ruferto Martínez García, 1,50.
D. Gaspar Gil Calizares, 1.
D. Jesús García Martínez, 1.
D. Emilio Tello Muñoz, 0,50.
D. Andrés Iñiguez López, 1.
D. Daniel López Fernández, 1.
D. Amando Aranda Ros, 1.
D. Hermenegildo Montesinos, 2.
D. Luis Cano Manuel L. de Haro, 1.
D. Fernando Llorden Gómez, 0,50.
D. José Atienzar de la Cruz, 1.
D. Carlos Dandan Bidal, 1.
D. José Eucles Gómez, 0,50.
D. Alfonso Felipe Ballesteros, 1.
D. Manuel Díez Pérez, 0,60.
D. Ramón Felipe Ballesteros, 0,50.
D. Antonio Felipe Ballesteros, 0,50.
D. Valentín Ortiz López, 1.
D. Aniceto Hortelano Bernal, 0,50.
D. Romualdo Rodríguez Galván, 0,25.
D. Eliezo Madroñal Muñoz, 0,50.
D. Arturo Alcazar Atxuri, 1.
D. Manuela Real Ruas, 1.
D. Millón Fernández Arenas, 0,50.
D. Ismael Sánchez López, 0,50.

D. Pascual Hoyos Griffen, 0,25.
 D. Jesús Cebrián del Valle, 0,25.
 D. José Fernández Real, 0,50.
 D. José Sáinz Parejo Durbin, 1.
 D. Francisco Ballesteros Calonge, 0,25.
 D. Antonio Alcázar Hertelán, 1.
 D. Arcadio Martínez Abellán, 0,50.
 D. Emilia López de Haro, 0,50.
 D. Pascual Oucarela, 1.
 D. Pascual Ortiz Gómez, 1.
 D. Constantino Flitato Hieronymendi, 1.
 D. Fermín Fernández Vergara, 0,50.
 D. Ginés Soriano Alcázar, 1.
 D. Bárbara Ballesteros Colange, 0,25.
 D. Francisco del Rey Ortiz, 0,50.
 D. Francisco Molina Ortiz, 0,50.
 D. Ginés del Rey Alcázar, 0,40.
 D. José Martínez Corredor, 0,50.
 D. Eduardo Martínez Renedo, 2.
 D. José Soriano Sánchez, 1.
 D. Antonio Gareta del Ejido, 1.
 D. Acacio Real Tíber, 0,25.
 D. Melchor Gil Canaveral, 0,25.
 D. Tomás Requena Ibáñez, 0,25.
 D. Fernando González González, 1.
 D. Víctorino Martínez Morales, 0,50.
 D. Santiago Hayos H. yos, 1.
 D. Eladia Martínez Gómez, 0,50.
 D. Julián Yagüe Márquez, 2.
 D. Alfonso Cebrián Lozano, 0,50.
 D. Díezcosides Real Iniesta, 0,50.
 D. Gregorio Molina López, 1.
 D. Pedro Belmonte Roldán, 0,25.
 D. Juan José Sánchez Jiménez, 0,50.
 D. Ramón Caño Manuel L. de Haro, 2.
 D. Salvador Marín Barnuevo, 5.
 D. Roque Requena Sánchez, 0,25.
 D. Eustaquio Ballesteros, 1.
 D. Teodoro Navarro Marqués, 1.
 D. José de la Torre Locouder, 0,50.
 D. Pedro Antonio Roldán, 0,50.
 D. Pascual Navarro Rodríguez, 1.
 D. Alberto Garrido Vidal, 1.
 D. Andrés Pérez Alcázar, 1.
 D. José María de la Liave, 2.
 D. Augusto Atienza Junio, 0,50.
 D. Pascual Antonio López, 0,50.
 D. Diego Ejido Sánchez, 0,25.
 D. José Julián Gómez Martínez, 0,25.
 D. Manuel Abellán Hueso, 0,25.
 D. Melquitas Hoyos, 0,50.
 D. Francisco Molina Expósito, 0,50.
 D. José Beltrán Gómez, 0,25.
 D. Moisés Laorden García, 1.
 D. Antonio Moreno Martínez, 1.
 D. José Gil y Gil, 1.
 D. Daniel Alcántud, 0,50.
 D. Venceslao Sánchez López, 0,50.
 D. Sebastián Ballesteros, 1.
 D. Antonio González González, 0,50.
 D. Gonzalo Rubio Fuentes, 1.
 D. Julián Serrano Alcantud, 0,25.
 D. Benito Zatarain, 1.
 D. Dolores García López, 0,25.
 D. Restituto Madrona Grau, 0,50.
 D. Ernesto Roldán Rodríguez, 0,50.
 D. Félix Deter Pérez, 0,50.
 D. Antonio Ejido Martínez, 0,50.
 D. Francisco García López, 1.
 D. José Carretero Serrano, 0,25.
 D. Pedro Roldán Sánchez, 0,25.
 D. Segundo Alberto, 0,25.
 D. Bautista Rossillo, 0,25.
 D. Esteban Ortiz López, 1.
 D. Tadeo Suárez Negrón, 5.
 D. Manuel Barnuevo Marín, 5.
 D. Joaquín Sala Serigó, 2.
 D. Pascual Moreno García, 1.
 D. Ana Pérez Tobarra, 1.
 D. Isidro Aimonacid Casado, 1.
 D. José Moreno Martínez, 2.
 D. Valentín Ballesteros, 1.
 D. Piedad Roldán Meliá, 0,50.
 D. Francisco López Sánchez, 0,50.
 D. Juan Ignacio Navarro, 5.
 D. Andrés Pozuelo Osbando, 1.
 D. Andrés Requena Castillo, 5.

D. José Asendo del Ray, 0,50.
 D. José Corejero Síez, 0,50.
 D. Esteban Velasco Salmerón, 0,25.
 D. Alfonso Correa Osante, 0,50.
 D. Benito Gallego Collado, 0,50.
 D. Pedro Ferrer González, 0,25.
 D. Santos Gómez Arnedo, 0,25.
 D. José Vergara Espinosa, 0,50.
 D. Gabriel García Torre, 0,25.
 D. Antonio Gutiérrez, 1.
 Total, 618,75 pesetas.

Algeciras.

S.ñor Gerente de la Sociedad de Abastecimiento de aguas de Andalucía, 50 pesetas.

Mr. James Thomasor, 100.
 D. Luis Latorre Chocero, 10.
 D. Manuel Navarro García, 5.
 D. Antonio Menéndez Blanco, 5.
 D. Federico Santa Ana Copete, 5.
 D. José Román Corzanejo, 5.
 D. Juan Martínez Jareja, 5.
 D. Laureano Ortega Arquellada, 5.
 D. Rafael Fernández de la Cruz, 0,50.
 D. Juan de Dios Martín Miranda, 5.
 D. Félix Alonso Santa María, 2,50.
 D. Fermín Pinoda Pérez de Lastra, 0,25.
 D. José Salvador Martínez, 0,25.
 D. José Almeida Mangulier, 0,50.
 D. Juan García Polo, 0,50.
 D. Justo Jiménez del Río, 0,50.
 D. José Castro Galván, 0,50.
 D. Fernando Urcela Sambra, 4.
 D. Manuel Patricio Siles, 4.
 D. Mariano Lleraegua García, 4.
 D. Enrique Narváez Álvarez, 4.
 D. Genaro Pérez Pérez, 4.
 D. Eugenio Bascuña Romero, 2.
 D. Augusto Caño Ortega, 2.
 Sres. Trujillo y Gallego, 1.
 D. José Jiménez Tripto, 5.
 D. Jesquita Ramos, 5.
 D. Francisco Rojas Astorga, 10.
 D. Tomás Villanueva, 1.
 D. Pedro Ramiro, 2.
 D. Manuel Navarrete Campo, 10.
 D. Benito Sanjuán, 5.
 D. Julián Casero Sanjuán, 10.
 D. Arturo Casero, 5.
 D. Antonio Gil Pineda, 50.
 D. Francisco Gil Pineda, 5.
 D. Francisco Curto, 5.
 D. Pablo Gamboas, 1.
 S.ñor Comandante de Marina, 15.
 S.ñor Oficial de Marina, 3.
 D. Saturnino Ocaña Vega, 2.
 D. Alejandro Irigoyen, 20.
 D. Juan Forgas, 25.

S.ñor Director del Hotel María Victoria, 5.

D. Quílez Archells Portell, 5.
 D. Narciso García, 2,50.
 D. Julián Estero, 2,50.
 D. Enrique Izquierdo, 3.
 S.ñor Secretario del Hotel Anglo Hispano, 2.

D. José Castillo Durán, 5.
 D. Pedro Pons Carrera, 10.
 D. José González Mas, 1.
 D. Francisco Tizón, 2.

S.ñor Director de Sanidad Marítima, 5.
 D. Adolfo Ruggerone, 50.

Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, 100.

D. Lázaro Millán, 1.
 D. Manuel Trujillo, 1.
 D. Antonio Fernández Custodio, 1.
 D. Amador Salas Alcoba, 5.
 D. Luis Millán Alfarache, 3.
 D. Antonio Lira, 2.
 D. Manuel Díaz Díaz, 2.
 D. José Gómez, 2,50.
 D. José Otón Ramos, 2.
 D. Francisco Jiménez Trejo, 5.
 D. Francisco Oumbre, 3.
 D. Carlos Izquierdo, 2,50.

D. Antonio Vázquez, 0,50.
 D. José Batrón Carrero, 1.
 D. Luis Gómez, 2,50.
 D. Alonso Berlitz Morilla, 2.
 D. Cayetano Herrera, 10.
 D. José Aulina Rodríguez, 2,50.
 Total, 646 pesetas.

Córdoba.

Suma de las anteriores listas enviadas, 1.280,01 pesetas.

D. Valeriano Ayala Cruzado, 1.

Miguel Mercado, 10.

Ayuntamiento de Zuheros, 25.

D. José Jiménez, 2.

Antonio Jiménez, 1.

Vicente Robles, 1.

Enrique Lliffena, 1.

Rafael Romero, 1.

Francisco Miguel Talibón, 1.

Francisco Zafra, 1.

Antonio Fernández, 0,50.

Vicente Poyato, 0,50.

Manuel Merlo, 0,50.

Antonio Sevillano, 0,50.

Círculo de la Amistad, 50.

D. José Ortiz Meliá, 5.

Emilio Serrano, 5.

José Osura, 5.

José de Ríos, 5.

Joaquín Carbó, 5.

Enrique del Castillo, 5.

Fernando Barbudo, 5.

Eduardo Quirós, 5.

Amador Fajardo, 5.

Antonio Ramírez, 5.

Círculo Liberal Conservador, 50.

D. Antonio Pineda, 5.

Manuel González, 5.

Pedro Rubio, 5.

Francisco Gómez, 5.

Francisco Díaz, 3.

Ayuntamiento de Santa Eufemia, 5.

D. Antonio Fernández, 2.

Emilio Bajarano, 2.

Manuel Mojado, 1.

Eulalio Bajarano, 2.

José Román, 2.

Alejandro Barbando, 0,50.

Lorenzo Romero, 0,50.

José Gallego, 0,50.

Francisco Bajarano, 0,50.

Ayuntamiento del Carpio, 25.

S.ñor Alcalde del mismo, 5.

Primer Teniente de Alcalde, 2.

Varios señores Concejales, 8.

Varios señores empleados, 10.

Ayuntamiento de Torrecampo, 50.

D. Juan Santafimia, 10.

Lázaro López, 5.

Antonio Delgado, 3.

Jalme Sánchez, 2.

Pablo Brígido, 3.

Emilio Campor, 2.

Antonio Zarita, 1.

Lorenzo Cabezas, 2.

Francisco Delgado, 5.

Antonio Cantider, 1.

Eugenio Heró, 1.

Sebastián Delgado, 5.

Manuel Gutiérrez, 5.

Tamás Montero, 5.

Santiago Calero, 5.

Esteban Obajo, 3.

Alfonso Toledo, 1.

Macus Sánchez, 1.

Juan Sánchez, 3.

Ángel Gómez, 3.

Total, 1.691,01 pesetas.

Cuenca.

Suma anterior, 1.241 pesetas.

D. José Rica Pa. Gobernador militar, 25

pesetas.

Miguel Garrido, Teniente Coronel, 5.

Ramón Bardemay Pérez, Teniente Coronel, 5.

D. José López Crespo, Comandante, 5.
Avelino Martínez Gregori, ídem, 5.
Eduardo Pérez Ampudia, ídem, 5.
Mariano Pérez Osorio, Capitán, 3.
Rafael Monjas Molinero, Capitán retirado, 3.
Federico Jiménez García, Secretario del Gobierno Militar, 3.
Pedro Lasso Zamora, Capitán, 3.
Ricardo Saenz Valdevira, ídem, 3.
Emilio Gómez Zelázquez, ídem, 3.
Daniel Parrilla Plaza, ídem, 3.
Pedro Pérez Aguado, ídem, 3.
Meleiro Domínguez Garrán, Primer Teniente, 2,50.
Baltasar Gutiérrez Cambronero, segundo Teniente, 2.
Escolástico Ferrera Blázquez, ídem, 2.
Joaquín López Ballesteros, ídem, 2.
Atxaga Molina Atienza, ídem, 2.
Fernando Rezárez Lázaro, ídem, 2.
Juan Casas Higueras, Suboficial, 1,50.
Sixto Acebrón Sevilla, Brigada, 1.
Julian Parra Uñonabarreneches, Cabo, 0,25.
Manuel Barragán González, ídem, 0,25.
Gregorio Rubio Malo, ídem, 0,25.
Ambrosio Blasco Domingo, so Ídem, 0,25.
Ángel Moya Cotillas, ídem, 0,25.
José Ortega Montalbán, ídem, 0,25.
D. Baldomero Martínez de Tejada, Diputado a Cortes, 100.
Francisco Collada, Alcalde de Loranca de Campo, 2.
Juan Francisco Pérez, Párroco, 2.
Manuel Torrijos, Juez municipal, 1.
Bernabé Palomar, Médico, 5.
Guillermo Nuño, Veterinario, 0,50.
Juan Tejero García, 0,50.
Eusebio Pérez, 1.
Vicente Bonilla, Secretario del Ayuntamiento, 1.
Tesorero de la sociedad La Fraternidad, 50.
Hilario López de la Rosa, Retirado, 3.
Constancio de la Rosa, 2.
Ayuntamiento de Portarubio 10.
D. Manuel Álvarez Cano, de Yémeda, 2.
Gregorio Escrivano, Alcalde, 1.
Felipe Sillas Ubieda, Juez municipal, 1.
Máximo Tendillo, 1,50.
Francisco Sillas, 0,50.
Avelino Arnao, 0,50.
Baldomero Esteban, 3.
Francisco Bayo Barrera, 0,50.
Policarpo Murciano, Secretario, 2,50.
Fructuoso Martínez, 0,50.
D. Purificación Ubledo, 1.
D. Domingo Romero, 1.
Francisco Moreno, 0,50.
Víctor Arnao, 0,30.
José Marzo, 0,50.
Mónico Ferreros, 0,20.
Tomás Martínez, 0,20.
D. María Escrivano, 0,50.
María Eslava, 0,30.
D. Cirilo Eslava, 0,40.
Pedro Arnao, 1.
Bonifacio Cañada, 0,25.
Andrés Romero, 0,25.
D. Rosalia Sáiz, 0,15.
D. Francisco Bayo, 0,25.
Trinidad Martínez, 0,25.
Juan Soría, 0,25.
Anastasio Esteban, 2.
D. Paula Sillas, 0,25.
D. Julio Seguí, 1.
D. Timoteo Eslava, 0,25.
D. José Eslava, 0,40.
Tomás Escrivano, 0,75.
Francisco Eslava Bayo, 0,30.
Alejandro Eslava, 0,25.
D. Ignacio Gómez, 0,25.
D. Antonio Urbán, 0,15.
Tomás Martínez, 0,15.

D. Bruno Romero, 0,10.
Victoriano Román, 0,15.
Miguel Eslava, 0,15.
Emilio Herrero, 0,25.
Ramón de la Torre, 0,50.
Efraín Ríber, 1,25.
Apolonio Martínez, 0,25.
Corrado Bayo, 0,25.
Julián Martínez, Alcalde de Villar de Domingo García, 2.
Enrique de la Torre, Curia parroco, 2.
Patricio Parrilla, Maestro, 2.
Enseñanza Carballo, Juez municipal, 0,25.
Bonifacio González, 1,50.
Casimiro Arribas, 1.
Juan Niño, 1.
Salvatierra Carballo, 0,25.
León Arribas, 1.
Camillo González, 1.
Anastasio Ballesteros, 1,50.
Juan Carballo, 1,50.
Gregorio González, 1.
Julian García, 2.
Urbano Arribas, 0,25.
Benito González, 1.
Manuel Blasco, 0,50.
Hilario Arribas, 2.
Indalecio González, 1.
Marcelino Carballo, 3.
Teodoro González, 1,50.
José María Miguel, 2.
Felipa Arribas, 2.
Fabriciano Peñalver, 1.
José Martínez, 0,25.
Venancio Martínez, 0,10.
Pablo Arribas, 2.
Pedro García, 0,15.
Segundo Muñoz, 0,25.
Césáreo Poveda, 0,50.
Hilario del Hoyo, 0,50.
Juan Martínez, 0,10.
Antonio Martínez, 0,40.
Pedro Martínez, 0,50.
Hermenegildo García, 0,50.
Juliana Higueras, 0,50.
Román Blasco, 0,25.
León Carballo, 0,50.
Eleuterio González, 0,25.
José M. Hervás, 0,10.
Julian Hernández, 2.
Tomás Marco, 0,25.
Mariano Ballesteros, 1.
Pedro Toledo, 0,75.
Reimundo Niño, 1.
Ciriaco Poveda, 0,50.
Tomás González, 0,50.
Bonifacio M. Arribas, 0,15.
Benigno Niño, 0,50.
Manuel Durá, 0,75.
D. Juliana García, 1.
D. Eduardo Colomer, 1.
Mamerto de Julián, 0,20.
Francisco Romero, 0,50.
Gregorio González, 0,25.
Meiquiades Blanco, 0,25.
Esteban Aranda, 0,10.
Eugenio Cardo, 0,10.
Benito Martínez, 0,50.
Juan Pareja, 0,25.
D. María Labrador, 0,50.
María Ballesteros, 0,50.
D. Isidro Fernández, 0,50.
León Fuentes, 0,30.
Alejandro Toledo, 0,50.
Santiago Torrecilla, 0,50.
D. Juana Palomares, 0,25.
D. Inocente Carballo, 0,25.
Baldomero Atienza, 0,50.
Fernando Niño, 0,25.
Felipe Fernández, 0,75.
Florencio Ballesteros, 0,10.
Higinio de Julián, 0,70.
Pedro García, 0,10.
Julian Del Sur, 0,25.
Césáreo de Julián, 0,20.
Lucio Ballesteros, 0,50.
Mariano Fernández, 0,30.

D. Eustaquio de la Vega, 0,50.
Enseñanza González, 3.
Basilio Martínez, 0,10.
Anselmo Ballesteros, 1.
Marcelino Ibarré, 0,10.
Doretteo de Jalón, 1.
Bonifacio M. Fernández, 0,10.
José Cardo, 0,25.
Agustín Duque, 0,25.
Demetrio del Sur, 0,25.
Juan Torrecilla, 0,25.
Eduardo Martínez, 0,30.
Eusebio García, 3.
Juán Cruz Morales, 0,10.
Manuel de la Cruz, 0,50.
Severiano Ballesteros, 0,50.
Domingo Alvaro, 0,50.
Esteban de la Llave, 0,50.
Anselmo B. Cañas, 0,10.
Rafael Morante, 0,25.
Fidel García Yunta, de Bonilla, 0,50.
Tomás Expósito, 0,25.
Gabriel Heredíz, 0,25.
D. María Encarnación Yunta, 0,25.
D. Juan Pariente, 0,25.
Pedro Martínez Gómez, 1.
Jesús Arenas, 0,25.
Eusebio Izquierdo, 0,25.
Manuel de los Santos, 0,25.
Elias del Olmo, 0,25.
Pedro García, 0,25.
Luis Cuerda de la Fuente, 0,50.
Felipe Gómez, 1.
Apolonio Quesada, 0,50.
Victoriano García, 0,25.
Antonio Yunta, 0,30.
Florencio Martínez, 0,50.
Petrónilo Alique, 0,50.
Luis O'medilla, 0,25.
Casimiro Martínez, 1.
D. Casimira Martínez, 2.
Simeón Burgos, 1.
D. Lucio Herráez, 0,50.
Gregorio Castrón, 0,25.
Rufino Bargueño, 0,50.
Cruz Pedroche, 0,50.
Pedro González, 0,25.
D. María Pozuelo, 0,25.
D. Pedro Martínez García, 1.
Ángel Martínez Bargueño, 1.
Ricardo Carrascosa, 0,25.
Gabriel Horcajada, 0,10.
Silverio Brihuega, 0,10.
Alvaro Gómez, 0,25.
Espinano Brihuega, 1.
Cipriano de la Fuente, 0,50.
Roberto Gallego, 0,25.
Julian López, 0,20.
Nicasio García, 0,25.
Faustino Pérez, 0,25.
Bernardo García, 0,50.
Cipriano Rodríguez, 0,50.
Julian Rodríguez, 0,25.
Camillo García, 0,25.
Esteban Arenas, 0,25.
Juan González, 0,50.
Faustino García, 0,25.
Marín García, 0,25.
Celedonio Balgañón, 2.
Modesto Gómez, 1.
Manuel Page, 0,50.
Nemesio Elvira, 0,25.
Gregorio Page, 0,40.
Hermenegildo Martínez, 0,25.
Felipe Rodondo, 0,25.
Raquel Gómez, 0,20.
D. Germán Gómez, 0,50.
Cipriano Pariente, 0,35.
Mariano Castañón, 0,50.
Vicente González, 0,25.
Julian Balgañón, 0,75.
Francisco Martínez Hurtado, 0,25.
Julian Serrano, 0,20.
Felipe Rodríguez, 0,20.
Eusebio Castañón, 0,20.
Antonio González, 0,20.
Vicente Pérez, 0,20.

D. Francisco García Azcón, 2.
Francisco Henríquez, 0,80.
Óscar Vicente, 0,50.
Miguel Rubio, 0,25.
Luis de la Fuente, 0,25.
Francisco Martínez Puerto, 0,50.
Rafael Bribusga, 0,25.
N. Herminda Sánchez del Río, 0,25.
Santos Lázaro Cava, Diputado provincial, 25.
Juan Manuel del Río, de Migrani, 6.
Anselmo Domínguez, 6.
Pedro Melabia, 6.
Emilio Huerta, 5.
D. Vicente Peñarrubia, 5.
D. Arcadio Martínez, 5.
Pedro Prieto, 5.
Feliciano Izquierdo, 5.
José Malabia Arriaga, 3.
Manuel de la Serna, 3.
D. Isidoro López, 2.
D. António López, 2.
Eduardo Tormo, 2.
Manuel Olmeda, 1.
Félix Palomares Requena, 1.
Salvador Cuevas, 1.
Lorenzo Martínez, 1.
José Granados, 1.
José Cuevas, 1.
Eustaquio Gámez, 1.
Miguel Alfaro, 1.
Aventurero Alfaro, 1.
Sebastián Garrido, 1.
Luis Chiva, 1.
Juan Chavarri, 1.
Vicente Puig, 2.
Francisco Peñarrubia, 1.
Miguel Solís, 1.
Juan López González, 1.
Bartolomé Espada, 1,50.
Isidoro Clemente, 1.
Clemente Serrano, 1.
Vicente Franco, 1.
Angela Jiménez, 1.
Alejandro Martínez, 1,05.
Félix Ponce, 1.
José Antonio López, 1.
Rafael Caño, 1,75.
Julio P. Barrubia, 1.
Miguel Alfaro, 1.
César García, 1,25.
Claudio Leal, 1,25.
Francisco Espada, 0,25.
Enrique Muñoz, 1,25.
Lavigante Martínez, 1.
Francisco Cuevas, 1.
Lino Cuesta, 1.
Francisco García, 1,25.
Pédro Antonio López, 1,25.
Juan Pedro Leal, 1,25.
Rafael Pérez, 2,50.
Ambrosio Puig, 1,50.
Antonio Angui, 1.
Mariano Peñarrubia, 1.
Cuartel de la Guardia Civil, 2,50.
D. León Huertas, 1.
Francisco Lahiguera, 0,30.
Agustín Luján, 0,40.
Silverio Ponce, 0,25.
Ventura Jiménez, 0,25.
Antonio Castillo, 0,50.
Nicanor Blanco, 0,25.
Román Martínez Garrido, 0,25.
Mateo Itáñez, 0,25.
Juan López Picozo, 0,40.
Victoriano Zamora, 0,40.
Fernando Zamora, 0,50.
María Ponce, 0,25.
Nicasio Pérez, 0,25.
Juan Martínez Chavarria, 0,25.
Diego García, 0,25.
Jesús Zamora, 0,25.
Antonio Pachón, 0,30.
Bentito Espada, 0,30.
Santiago Picozo, 0,75.
D. Encarnación Angui, 0,25.

D. Jenaro López, 0,50.
Francisco Montesguido, 0,25.
Guadalupe Alvarado, 0,30.
Leocadio Luque, 0,45.
Francisco Salvador, 0,50.
Eduardo Llorente, 0,25.
Juan Andrés García, 0,30.
Florentino Sarz, 0,50.
Cesáreo Martínez, 0,25.
Pedro García, 0,75.
Timoteo Martínez, 0,25.
Lucio Navarro, 0,40.
Maximino Martínez Loriente, 0,25.
Aquilino Carrillo, 0,45.
Daniel Espadad, 0,50.
Rafael Garrido, 0,30.
Julian Garrido, 0,30.
Isidoro Gámez, 0,50.
D. Bárbara Preciada, 0,25.
D. Juan Garrido, 0,25.
Gregorio Verdugo, 0,25.
Clemente Cabrera, 0,25.
Francisco More, 0,25.
León Requena, 0,30.
Prudencio Martínez, 0,30.
Lorenzo López, 0,30.
Magdalena Fuentes, 0,25.
Nicolás Rivera, 0,45.
Avellino Peñarrubia, 0,25.
Félix Blasco, 0,50.
José Quinto, 0,25.
Maximino Martínez López, 0,25.
Vicente Chavarri, 0,25.
Emilio Martínez, 0,50.
Alberto Puig, 0,75.
Juan Antonio López, 0,25.
Uro, 0,50.
D. Marcelino Gámez, 0,50.
Nicolás Mateo, 0,25.
D. Mónica López, 0,25.
D. Antonio Baig Viarre, 0,25.
Clemente López, 0,25.
Cándido Izquierdo, 0,50.
Hitaro Yagüe, 0,50.
D. María Blasco, 0,25.
D. José Antonio Quinto, 0,25.
Pasquale Chavarri, 0,25.
Manuel Rebara, 0,10.
León García y García, 0,25.
Francisco Gómez, 0,50.
Valentín Picozo, 0,25.
Santiago Cuevas, 0,25.
Ricardo Redondo, 0,50.
Alejandro Ocaña, 0,25.
Natalio Martínez, 0,50.
Mariano Melero, 0,50.
D. Francisco Pérez, 0,25.
D. Eusebio Espadad, 0,50.
Vicente Alfaro, 0,50.
Lorenzo Blasco, 0,50.
Victoriano Ocerete, 0,50.
Rito Gómez, 0,80.
Oriana Febrero, 0,25.
Vicenta Boluda, 0,50.
Sergundo Faúntes, 0,50.
José Ma. Saúl Obres, 0,25.
Ramón Redondo, 0,25.
Laureano Montesguido, 0,25.
Terrible Martínez, 0,25.
D. María Páez, 0,50.
Carmen Piqueras, 0,50.
Teresa Robledo, 0,50.
D. Casiano Pérez, 0,30.
Eduardo Leal, 0,50.
Sandalo Valero, 0,50.
Juan Antonio Torres, 0,25.
P. dr. José González, 0,25.
Teodoro Giráldez, 0,50.
Clemente Arriaga, 0,50.
Baldomero González, 0,50.
Félix Martínez, 0,50.
D. Ildefonso López, 0,50.
D. Eusebio García, 0,10.
Gregorio Lozano, 0,25.
Julian Serrano, 0,50.
Victoriano Nuñez, 0,25.
Daniel Lorente, 0,25.

D. Francisco Mora, 0,50.
Pedro Martínez, 0,25.
Peque Roda, 0,25.
D. Petra Guaita, 0,30.
D. Félix Puche, 0,50.
Eduardo Martínez, 0,50.
Eduardo Ribera, 0,25.
Luciano Ribera, 0,25.
José Melabia Martínez, 0,50.
Carmo Alfaro, 0,50.
José Antonio Moreno, 0,25.
Vicentino Díaz, 0,25.
Juan Pedro Avendaño, 0,25.
D. María de los Heras, 0,10.
D. Julián Patiño, 0,25.
Gregorio Leal, 0,25.
Aquilino Carrillo, 0,25.
D. Patricio Chavarri, 0,25.
D. Tomás Mora, 0,25.
Amadeo Martínez, 0,25.
José Leal, 0,30.
Gregorio Caño, 0,50.
Félix López, 0,25.
J. Manuel Navarro, 0,25.
Peregrino Sáez, 0,25.
Mariano Álvarez, 0,25.
Francisco López, 0,25.
Doroteo Caballero, 0,25.
Gregorio Ayala, 0,50.
León Espada, 0,25.
Ricardo Gil, 0,25.
Francisco González, 0,50.
Eugenio Ponce, 0,25.
Victoriano Montesguido, 0,25.
Tomás Méndez Chumillas, 0,25.
Gervasio Luján, 0,25.
Marta Herrera, 0,25.
Mariano Martínez, 0,25.
Santiago Martínez, 0,25.
Julian Montesguido, 0,50.
Aurelio Gámez, 0,50.
Pedro López, 0,25.
Enrique Soriano, 0,25.
Julian Cuevas, 0,50.
Isidro López, 0,25.
José Leal Ribera, 0,25.
D. León López, 0,50.
Rosa Ribera, 0,25.
Antonina Garrido, 0,50.
D. Juan Ponce, 0,25.
Quiterio Espadad, 0,50.
Felipe Gonzalo, 0,25.
Alejandro Marcella, 0,25.
Juan Manuel Garrido, 0,25.
Leopoldo Gámez, 0,25.
Isidro Navarro, 0,25.
Juan Sáez, 0,25.
Emeterio Martínez, 0,25.
Indalecio Cuevas, 0,25.
Benito Garrido, 0,50.
León Cuevas, 0,25.
Amalio Espadad, 0,50.
Marcelino Sáez, 0,50.
Leonardo García, 0,25.
Rafael Navarro, 0,30.
Ulpiano García, 0,25.
Paulino Espadad, 0,25.
Antonio Palomares, 0,25.
Victoriano Alarcón, 0,50.
Amadeo Martínez, 0,25.
Venancio Leal, 0,50.
Alejandro Leal, 0,25.
Pedro José Martínez, 0,25.
Emeterio González, 0,25.
Valentín Soriano, 0,25.
Quirico González, 0,25.
Luciano Caballero, 0,25.
Simón López, 0,25.
Afonso Blasco, 0,25.
Manuel Martínez, 0,25.
Ramón Serra, 0,25.
Ortiz Roda, 0,50.
Jesús Luján, 0,25.
Bacaudado de Valdes, 13,14.
D. Matías Peñalver, de Cuevas de Velasco, 1.
Pedro Sáez Peralta, 1.

D. Lucas Sáiz Perete, 1.
Bonifacio Collado, 1.
Bernardo Muñoz, 0,75.
Pascual de la Cruz, 0,25.
Juan Iglesias Moreno, 0,75.
Tomás Escudero, 1.
Felipe del Río, 1.
Cayo Ballesteros, 1.
Juan Francisco Pastor, 1.
Sofía del Río, 1.
Juan de Dios Escudero, 0,75.
Refael Satz del Río, 0,75.
Laureano Ballesteros, 0,75.
Pedro Saiz del Río, 0,50.
Bernabé del Río, 0,50.
D. Teodora García, 0,50.
D. Avellino Escudero, 0,50.
D. Guadalupe del Río, 0,50.
D. Saturnino del Río, 0,50.
Mareelino de la Peña, 0,25.
Juan Martínez, 0,25.
Victoriano Sevills, 0,25.
Vicente Gómez, 0,25.
Pablo Gascueña, 0,25.
Esteban Gasqueña, 0,40.
Diego Lamero, 0,25.
Desiderio del Río, 0,25.
Miguel Ollido, 0,15.
Francisco Fernández, 0,10.
Eusebio Hernández Zazo, Deán de la S. I. C., 25.
D. Encarnación de la Mora, 5.
Total, 1.900,44 pesetas.

Málaga.

D. Luis Alvarado, Diputado a Cortes, 25 pesetas.
Personal de la Secretaría del Gobierno Civil, 26,50.
Personal del Cuerpo de Vigilancia, 17,50 pesetas.
Total, 1.048,50 pesetas.

Orense.

Elemento militar de la guarnición de Orense, 123,50 pesetas.
Total, 123,50 pesetas.

Oviedo.

Suma anterior, 1.285 pesetas.
Cámara de Comercio, 100.
Marqués de la Vega de Ansó, 50.
D. Ismael Villasante, 1.
D. Manuel Chaves, 1.
D. Antonio Chaves, 5.
D. Indalecio Rego, 1.
D. Ricardo Pérez, 1.
D. Ángel Arribas, 1.
D. José María Santos, 1.
D. Ramón Prada, 1.
D. José Rojo, 1.
D. Valentín Acebedo, 3.
D. Eladio Díaz, 2.
D. Manuel Astur, 1.
D. Benito Cuevas, 0,50.
D. Valentín Famago, 0,25.
D. Luis Álvarez, 5.
D. Eduardo Camba, 0,25.
D. Ramón Díaz, 0,50.
D. Aurelio García, 0,25.
D. Casimiro Fernández, 0,25.
D. Faustino Díaz, 0,25.
D. Patrocinio López, 0,25.
D. José Muñoz, 0,25.
D. Adolfo Solís, 0,25.
D. Francisco Meneses, 0,25.
D. Ángel Armada, 3.
D. José Vázquez, 2.
D. Vicente Gómez, 1.
D. José Vicente, 0,25.
D. José Muñoz, 1.
D. Mario López, 1.
D. Adolfo Vázquez, 1.
D. Juan Sánchez, 2.
D. Francisco Brón, 2.
D. Luis García, 0,50.
D. José Ruiz, 0,50.

D. Ricardo López, 0,50.
D. Ángel Arné, 1.
D. Benito Miranda, 1.
D. Justo Durán, 1.
D. Mariano Ibarra, 1.
D. Juan González, 2.
D. Amanco Díaz, 1,25.
D. Tomás Garrido, 0,50.
D. José Alonso, 1.
D. Armando Colino, 0,25.
D. Antonio Rodríguez, 0,25.
D. Roelof Ralo, 1.
D. José Mazarrasa, 0,50.
D. Vicente Catañayn, 0,25.
D. Luis Alvarez, 0,50.
D. Primo Porada, 0,25.
D. Pedro Suárez, 2.
D. Arcadio Arias varreta, 0,25.
D. Amador Rodríguez, 0,25.
D. Manuel González, 2.
D. Víctor Cuevas, 1.
D. Bernardo Aceballo, 5.
D. Ramón Menéndez, 5.
D. Francisco Menéndez, 5.
D. Gonzalo Ruíz, 1.
D. Emilio Garces, 3.
D. Emilio Fernández, 3.
D. Manuel Robles, 3.
Total, 1.469,25 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permata que de sus respectivas Cátedras han solicitado los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Barcelona, D. Julio García Gutiérrez y D. Emilio Oriol Vignera, nombrando, en su consecuencia, al primero Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y al segundo Profesor de término de igual asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con los mismos haberes que actualmente perciben, con arreglo a las categorías del escalafón general del Professorado en que se hallan comprendidos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dícese guarda a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914. — El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Fernando Gallego y Otero, a propuesta del Ministerio de la Guerra, Escriviente de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley, y a los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914. — El Subsecretario, Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Obras Públicas.****AGUAS**

Examinado el expediente promovido por D. Vicente Yego Sanjuán, solicitando autorización para construir un pantano en el punto denominado Cueva de la Milacha, destinado a embalsar las aguas continuas y de avenidas que discurren por la rambla de Artaj y emplearlas en el riego de terrenos pertenecientes a las jurisdicciones de Andilla, Alcublas, Casinos, Villar del Arzobispo y Liria (Valencia);

Resultando que durante el período de información pública se han formulado tres remanentes suscritas por el Ayuntamiento de Casinos y por dos propietarios de este pueblo y de Liria, respectivamente, en los que piden sea respetado su derecho a las aguas que se pretende embalsar;

Resultando que los informes de los organismos provinciales son todos favorables a la petición;

Resultando que el Consejo de Obras Públicas propone que se devuelva a la peticionaria D. Vicente Yego la adición que presentó al primitivo proyecto, señalando un plazo de ocho meses para que la interesada presente un nuevo proyecto, ateniéndose fírmamente a las prescripciones de la Real orden de 24 de Abril de 1913;

Resultando que las Autoridades de Villar del Arzobispo y los Presidentes del Sindicato agrícola, Sociedad de Socorros mutuos, Sociedad Obrera agrícola, Comunidad de Regantes y otras personalidades de la misma villa solicitan se autoricen las obras, beneficiando de este modo la propiedad y la clase jornalera;

Considerando que preben armonizarse los deseos unánimemente manifestados por las entidades de Villar del Arzobispo de que se otorgue la concesión y las garantías que debe exigir la Administración y que propone el Consejo de Obras Públicas para que una obra como la proyectada de interés general se ejecute debidamente, porque en el expediente no se demuestra la imposibilidad legal o material de otorgar la concesión, sino que se propone un estudio más detallado del proyecto y la práctica de sondeos que demuestren la estabilidad de la presa en cuanto a su cimentación;

Considerando que los intereses públicos quedan a salvo, aun otorgando la concesión, siempre que ésta se condicione de modo a cumplir las prescripciones técnicas y económicas indispensables, con la ventaja además de que ese cumplimiento, otorgada la concesión, será obligatorio;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien otorgar a don Vicente Yego Sanjuán la concesión que tiene solicitada de un pantano de embalse en la rambla de Artaj, para riego en varios términos, con las condiciones siguientes:

1.º Se aprueba en principio y en líneas generales el proyecto que ha de servir de base a la concesión.

2.º En cuanto se hayan hecho los sondeos que prescribe la Real orden de 24 de Abril de 1913, si el resultado de éstos es satisfactorio, a juicio del Ingeniero Jefe de la División hidráulica, lo que se hará constar en el acta correspondiente, queda autorizado el citado Ingeniero

Jefé para autorizar á su vez la ejecución de los cimientos de la presa, cuya obra se ejecutará bajo su dirección, ajustándose en un todo á lo prescrito por el Consejo de Obras Públicas, sin perjuicio de que con toda urgencia se someta á la aprobación el correspondiente proyecto parcial ó de replanteo de que luego se hablará.

3.^a De igual forma se irán presentando los proyectos parciales reformatorios, con arreglo en un todo á lo prescrito en dicha Real orden de la presa, vertederos, acequias, etc.; la ejecución de cuyas obras podrá autorizar aquél funcionario si lo crea oportuno y considera aceptables los proyectos, sin perjuicio de elevarlos á la aprobación superior con igual carácter de urgencia.

4.^a Quedan también aprobadas provisionalmente las tarifas presentadas, que revisará con urgencia rebajándolas, el peticionario, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden ya citada, sometiéndolas en el más breve plazo y de nuevo á la Dirección General de Obras Públicas para su examen y aprobación definitiva.

5.^a Esta concesión se entiende que tiene el carácter de utilidad pública por hallarse comprendida dentro de las condiciones exigidas por el artículo 200 de la vigente ley de Aguas, y en su consecuencia, da derecho á expropiar los terrenos que sea necesario ocupar con las obras y con el embalse, más una zona alrededor de éste hasta tres metros por encima del máximo nivel de las aguas.

También se reconoce la necesidad de la expropiación de los aprovechamientos de aguas discontinuas que hoy disfrutan D. Ricardo Brugada, como dueño de la masía de Santa Ana ó del cerril del término de Liria, y D. Fernando Ibáñez como propietario de la masía del Campo, en los términos de Casinos y de Liria.

Por el contrario, debe repetirse como preferente el abastecimiento actual del pueblo de Casinos, en la forma que se convenga entre el concesionario y el Municipio en el plazo que se estipule para presentar el proyecto de las acequias para distribución de las aguas en la zona regable.

6.^a La presa se emplazará en el punto designado en el proyecto, ó sea la rambla de Atajo, término municipal de Andilla, partida de la Oseja de la Miliath.

Sus dimensiones serán las que se marcan en el proyecto ó las que se consignen en cualquier otro que merezca la superior aprobación, pero sin que pueda exceder la altura de 40 metros que en el que se ha tramitado tiene la obra sobre cimientos.

7.^a El concesionario podrá retener y embalsar todas las aguas que continúa ó discontinuamente lleguen al pantano, salvo las que deba dejar correr para el abastecimiento de Casinos, según el convenio que en el plazo antes indicado deberá haber sido celebrado.

Si en lugar de la expropiación de los aprovechamientos de D. Fernando Ibáñez y D. Ricardo Brugada, se conviniese fuesen respetados mediante convenios particulares con cada uno de ellos, también deberán quedar completamente definidos entre los interesados en el mismo plazo anterior.

8.^a Años de ocho meses, á partir de la fecha de la concesión, deberá presentarse á la aprobación de la Superioridad el proyecto de replanteo de la presa, con sujetos á las siguientes reglas:

a) La cimentación de la presa se estudiará á base del coperimiento exacto del terreno en que se haya de fundar,

para lo cual deberán hacerse los suficientes sondeos en el plazo de ocho meses, dando cuenta del plan previsto y de su comienzo en los seis primeros meses á la División Hidráulica del Júcar, la que determinará si son ó no son suficientes y bien elegidos los sitios de las perforaciones;

b) Los cimientos de la presa en todo su volumen deberán proyectarse de mampostería con mortero de cemento Portland desficiado con 500 kilogramos de éste por metro cúbico de arena;

c) El cuerpo de la presa con el perfil que se prolonga en definitiva, se calculará teniendo como base la Circular de 15 de Junio de 1897;

d) Las mamposterías del cuerpo de la presa se construirán con mortero hidráulico de 500 kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena, en todo el espesor del macizo, en la parte inferior y en una cierta anchura en las zonas de los paramentos, pudiendo quedar el resto con mortero de cal hidráulico. Los límites de separación de estas zonas deberán ser discutidos en la Memoria del proyecto por comparación con otras obras;

e) Se modificará el vertedero de superficie de manera que quedando el umbral á la misma cota actual, se aumente la longitud hasta que el espesor de la lámina de agua no pueda exceder de un metro en las mayores avenidas;

f) Se cambiará el sistema de compuertas por otro que evite la maniobra desde la parte superior y asegure el funcionamiento en cualquier estado de nivel de las aguas embalsadas;

g) Se estudiará con detalle el cuadro de precios que sirve de base al presupuesto.

9.^a Con independencia del proyecto de replanteo anterior, debe presentarse en el plazo de ocho meses el proyecto de distribución de las aguas en la zona regable para que sufra la previa tramitación necesaria para su aprobación, el cual deberá llenar los requisitos siguientes:

a) Se presentará plano de conjunto de la zona regable con los de detalle correspondientes á cada acequia que se propone;

b) Se proyectarán los canales principales y acequia de primer orden;

c) Se detallarán las obras para el abastecimiento de Casinos, de manera que se puedan llenar los actuales algibes existentes y sea necesario para las necesidades de la población;

d) Si el plazo no fuesen abrevaderos, uno en el término de Liria y otro en el de Casinos, en las proximidades de las balsas que hoy existen para este objeto;

e) A este proyecto deberán acompañar las tarifas máximas legales con sus condiciones de aplicación, clasificándolas segú las cosechas más corrientes, que se supone se desarrolle arriba en la nueva zona regable, y detallando el número de riegos y las épocas en que hayan de darse.

10. Los caminos, rendas, riegos y demás servicios que estas obras intercapan se sustituirán de manera que resulten cuando menos en iguales condiciones que las actuales y sin interrumpir su servicio ó disfrutar en ninguna época.

11. El plazo para empezar los trabajos será de dos años, á partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas las obras á los cuatro años de su ejecución.

12. Empiezando por la confrontación

del replanteo, la Jefatura de la División hidráulica del Júcar, por sí ó por delegación, quedará encargada de la inspección de los trabajos, y en su consecuencia podrá dictar todas aquellas disposiciones que considere convenientes, ya sea para la buena construcción de las obras ó para garantía de los intereses generales ó particulares.

Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder autorizarse de él ante la Dirección General de Obras Públicas.

13. A los efectos de la inspección se avisará á la Jefatura de la División hidráulica del Júcar la fecha de la terminación del replanteo, la del comienzo de las obras y la de su terminación.

En el primer caso se confrontará sobre el terreno; en el segundo, se comprobará por un funcionario de la Jefatura el comienzo de los trabajos, si se contiúan y número de operarios que se hayan ocupados en aquéllos, y en el tercero, y precisamente antes del comienzo de la explotación del aprovechamiento, se procederá á un dictamen examen de las construcciones, y se levantará acta en que se haga constar de una manera expresa que se han cumplido absolutamente todas las cláusulas de la concesión.

Esta acta se firmará por el concesionario y el legionario representante de la Jefatura expresada.

14. Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de la División hidráulica del Júcar, la que podrá exigir la ejecución de todo aquello que, á su juicio, sea necesario para la buena conservación de las obras ó para evitar pérdidas del agua derivadas.

15. Todos los gastos originados por la confrontación del replanteo, recepción de las obras ó inspección general de las mismas, tanto en la constitución cuanto en la explotación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario.

16. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

17. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sujeta á lo prescrito en la vigente ley de Aguas, respecto de aprovechamientos de fidele preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente dan recibir las obras, y todos los derechos y usos legales actualmente existentes en la zona á que afecta el proyecto.

18. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, la Administración podrá declarar caducada la concesión, sin derecho á indemnización de ninguna especie.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente según prescribe la ley del Timbre vigente, lo comunica á V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás factos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Díos guarda á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Valencia.